



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2023-MDSA/CM

San Andrés, 21 de Abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Andrés, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de Abril del 2023, se trató como punto de Agenda: Aprobación de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la Municipalidad Distrital de San Andrés, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos y el Desarrollo Local é integral, sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84°, inciso 1.5 señala que es una función de la Municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida política, social y económica;

Que, el Artículo 87° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que de acuerdo con el criterio de colaboración, todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o la Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asunto específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 279072, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional é Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del **INFORME N° 305-2023-JCOC-GDT/MDSA**, manifiesta que habiendo proyectos por desarrollar en el Distrito de San Andrés, los cuales requieren contar con financiamiento externo debido a que el presupuesto asignado para la ejecución de obras es insuficiente; se hace necesario suscribir convenios con otras entidades que puedan financiar y ejecutar las mismas;

Que, en el presente Convenio tiene como objetivo establecer vínculos de coordinación y cooperación, así como las condiciones y términos bajo los cuales ambas partes en estricta observancia que la Ley y sus Normas internas les confieren asumir los compromisos a desarrollarse en Convenios Específicos con relación a ejecución de proyectos de inversión, asuntos de desarrollo social y económico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, mediante el **INFORME N° 00220-2023-GAJ-MDSA**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que habiendo analizado la normativa respectiva y de manera detallada cada una de los cláusulas del convenio, deviene en declarar favorable la aprobación y firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la Municipalidad Distrital de San Andrés, para lo cual debe remitirse lo actuado para su aprobación mediante sesión de concejo y se autorice al señor Alcalde su suscripción;

Que, estando a lo expuesto, luego del correspondiente debate y deliberaciones emanadas por parte de los miembros del Concejo Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 9° numeral 8° y 25°, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD de sus miembros asistente;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES – PISCO – ICA.**

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Señor: Joel André De la Cruz Canelo, **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE LA PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA**, a **SUSCRIBIR** el Convenio indicado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General, Gerencia Municipal y demás unidades orgánica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE